

Legislación Nacional

Boletín Oficial 22/05/03 INDULTOS Decreto 1228/2003 Indúltase a personas en determinadas causas. Bs. As., 20/5/2003

VISTO la petición efectuada en el Expediente N° 134.278/02 del registro del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y **DERECHOS HUMANOS. CONSIDERANDO:** Que el régimen progresivo adoptado como pauta rectora del tratamiento penitenciario, reconoce y consolida la finalidad esencial de la pena privativa de la libertad, cual es la readaptación del condenado en condiciones tales que, reconociendo éste la vigencia de las normas, se desempeñe en el futuro observando una conducta social normal. Que ello implica la especial protección del Estado al bien jurídico de la libertad individual, autolimitándose en el ejercicio del poder punitivo con criterios de equidad y ponderación, salvaguardando el principio de legalidad de la pena, al que se vinculan los de proporcionalidad y no trascendencia, atendiendo a los casos en que puede considerarse cumplida aquella finalidad esencial. Que tener en cuenta razones humanitarias y respeto por la dignidad de la persona, constituyen derechos-deberes fundamentales, a cuyo cumplimiento la República está obligada por la Constitución Nacional -Capítulo de Declaraciones, derechos y garantías- y por los tratados internacionales de Derechos Humanos, de jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22 C.N.), suscriptos oportunamente, entre los que cabe mencionar, especialmente la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Que del informe producido de conformidad con lo establecido en el artículo 99, inciso 5 de la Constitución Nacional, una adecuada evaluación del mismo permite inferir que, respecto de los internos mencionados en el anexo, ha operado el ya mencionado efecto con el período de encierro sufrido, existiendo elementos de convicción que permiten avizorar, como muy relevante posibilidad, que su reintegro a la vida en libertad lo será en las ya aludidas condiciones de normalidad social. Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA. Que el artículo 99, inciso 5, de la CONSTITUCION NACIONAL otorga al PODER EJECUTIVO NACIONAL la facultad de conceder indultos y conmutar penas. Por ello, **EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:** Artículo 1° - Indúltase a las personas que se individualizan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, en las causas que se detallan en el mismo. Art. 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. **DUHALDE.** Juan J. Alvarez. José H. Jaunarena. **ANEXO I APELLIDO Y NOMBRE. N.I. TRIBUNAL INTERVINIENTE CAUSA SEINELDIN, Mohamed Alí 5.796.619** Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas Pres. del. .c/la discip. Militar en concurso ocurridos el día 3 dic. 90, en los que habría part. Personal comp. Juris. Mil. **BARALDINI, Luis Enrique 4.866.849** Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas Pres. del. .c/la discip. Militar en concurso ocurridos el día 3 dic. 90, en los que habría part. Personal comp. Juris. Mil. **VEGA, Oscar Ricardo 4.570.891** Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas Pres. del. .c/la discip. Militar en concurso ocurridos el día 3 dic. 90, en los que habría part. Personal comp. Juris. Mil. **MERCADO, Pedro Edgardo 10.464.036** Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas Pres. del. .c/la discip. Militar en concurso ocurridos el día 3 dic. 90, en los que habría part. Personal comp. Juris. Mil. **TEVERE, Osvaldo Raúl 4.542.379** Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas Pres. del. .c/la discip. Militar en concurso ocurridos el día 3 dic. 90, en los que habría part. Personal comp. Juris. Mil. **ABETE, Hugo Reinaldo 6.606.904** Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas Pres. del. .c/la discip. Militar en concurso ocurridos el día 3 dic. 90, en los que habría part. Personal comp. Juris. Mil. **FERNANDEZ, Rubén Enrique Miguel 7.375.851** Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas Pres. del. .c/la discip. Militar en concurso ocurridos el día 3 dic. 90, en los que habría part. Personal comp. Juris. Mil. **SEGOVIA, Miguel Angel 13.967.632** Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas Pres. del. .c/la discip. Militar en concurso ocurridos el día 3 dic. 90, en los que habría part. Personal comp. Juris. Mil.